



Resolución Ministerial

N° 002 - 2018 - MINEDU

Lima, 04 ENE 2018



VISTOS, el Expediente N° 0223155-2017, el Informe N° 172-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 1218-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la referida Ley establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

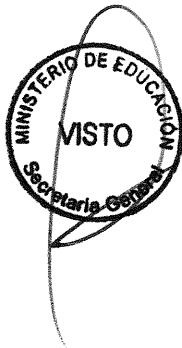
Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos", en adelante la Norma Técnica;

Que, mediante Oficio N° 867-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 172-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA; a través del cual se sustenta la necesidad de modificar el Anexo 4 y los numerales 8.6, 8.7 y 8.14 del artículo 8 de la Norma Técnica e incorporar el numeral 9.4 en dicha norma; lo que permitirá garantizar el cumplimiento de la jornada laboral de los docentes que asuman puestos o funciones de directores generales por encargatura; así como, preservar la continuidad de la prestación del servicio educativo en los casos de procesos de encargatura declarados desiertos;

Con el visado de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y





Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 4 “Tablas de evaluación para encargatura de puesto o funciones de director general” y los numerales 8.6, 8.7 y 8.14 del artículo 8 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales y responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU e incorporar el numeral 9.4 al artículo 9 de la citada Norma Técnica, los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten Signature]
IDEL VEXLERT.
Ministro de Educación

ANEXO

"VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

8.6 El cuadro de méritos establecido por el Comité de Selección tiene vigencia durante el año fiscal, debiendo considerarse su orden de prelación para las vacantes que se generen en el puesto o función de director general de un IEST; **en caso la plaza siga vacante, la DRE mediante resolución encarga de oficio las funciones de director general a un docente de alguno de los IEST de su jurisdicción, siempre que no incurra en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 6.4. Esta encargatura surte efecto hasta que culmine el año fiscal correspondiente.**

8.7 Para las vacancias que se generen durante el año fiscal en los puestos o funciones de responsables de unidades, áreas y coordinaciones en un IEST, el Director General del IEST selecciona a uno de los postulantes aptos que se presentaron al proceso de encargatura; y de no haberlos, selecciona a la persona que cumpla, como mínimo, con el requisito establecido en el literal b) del numeral 6.3.2, literal b) del 6.3.3, literal b) del 6.3.4, el literal b) del 6.3.5 y el literal b) del 6.3.7, según corresponda a cada puesto convocado. **En caso los puestos o funciones antes señalados sigan vacantes, el Director General del IEST elige de oficio a un docente del IEST, siempre que no incurra en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 6.4, debiendo comunicar su elección a la DRE para la emisión de la resolución de encargatura respectiva. Esta encargatura surte efectos hasta que culmine el año fiscal correspondiente.**

(...)

8.14 La encargatura de puestos o de funciones a docentes contratados en el marco de lo establecido en la presente Norma Técnica está condicionada a que ganen un proceso de contratación docente y suscriban el contrato respectivo. La encargatura del docente contratado se hace efectiva con la entrada en vigencia de su contrato. **El docente a tiempo parcial, sea de la CPD o contratado, a quien se le encargue el puesto o función de director general o de responsable de unidad, área o coordinación en un IEST, cumple la jornada laboral de docente a tiempo parcial que le corresponde, lo cual debe ser expresamente señalado en la resolución de encargatura respectiva."**

"IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA PARA EL PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

(...)

9.4 Si culminado lo dispuesto en el numeral 9.1 quedase vacante el puesto o función de director general en un IEST, la DRE lo declara desierto y realiza el proceso de encargatura de puesto o de función conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica. Hasta que culmine este proceso, la DRE encarga dicho puesto o función al docente que estuvo encargado en el puesto o función de director general del IEST respectivo, en el año 2017."

"ANEXO 4

TABLAS DE EVALUACION PARA ENCARGATURA DE PUESTO O FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

| RUBRO | CRITERIO | SUB CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO | |
|---|---|--|-----------------------------|--------------------------|----|
| 1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL | 1.1 Estudios de Pregrado | Título profesional | 8 | 20 | |
| | | Título profesional técnico | 7 | | |
| | | Título técnico | 6 | | |
| | 1.2 Estudios de Posgrado (1) | Grado de Doctor registrado en SUNEDU | 6 | | |
| | | Estudios concluidos de doctorado | 5 | | |
| | | Grado de Maestro/ Magíster registrado en SUNEDU | 4 | | |
| | | Estudios concluidos de maestría | 3 | | |
| | 1.3 Otros estudios de Post grado, incluyendo temas de pedagogía | Grado de Doctor registrado en SUNEDU | 6 | | |
| | | Estudios concluidos de doctorado | 5 | | |
| | | Grado de Maestro/ Magíster registrado en SUNEDU | 4 | | |
| | | Estudios concluidos de maestría | 3 | | |
| | 1.4 Programas de formación continua en gestión o gerencia (1) | | | | 30 |
| | Programas con duración igual o mayor a 96 horas o su equivalente en créditos | Un (1) punto por cada 96 horas acumuladas | 8 | | |
| | Programas con duración igual o mayor a 16 horas y hasta 95 horas o su equivalente en créditos | Medio (0.5) punto por cada 16 horas acumuladas | 4 | | |
| | 1.5 Otros programas de formación continua, incluyendo temas de pedagogía. | | | | |
| | Programas con duración igual o mayor a 96 horas o su equivalente en créditos | Un (1) punto por cada 96 horas acumuladas | 6 | | |
| | Programas con duración igual o mayor a 16 horas y hasta 95 horas o su equivalente en créditos | Medio (0.5) punto por cada 16 horas acumuladas | 3 | | |
| Cursos de Ofimática (niveles debidamente certificados) | 1 punto por certificado | 3 | | | |
| Certificación de dominio del idioma. Considerar sólo valor máximo (2) | Nivel Intermedio | 2 | | | |
| | Nivel Avanzado | 3 | | | |
| Lenguas Originarias (3) | Dominio Básico en oralidad incorporado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias (RNDBLO) | 3 | | | |
| 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL | 2.1 Experiencia en el sector productivo (instituciones públicas o privadas) | No menor a tres (3) años en cargos directivos y/o jerárquicos en instituciones públicas o privadas. Dos (2) puntos por año, hasta diez (10) años | 20 | 40 | |
| | | En conducción de actividades productivas y/o empresariales en instituciones públicas o privadas. Un (1) punto por año, hasta cuatro (4) años | 4 | | |
| | 2.2 Experiencia gerencial en educación superior | En gestión de instituciones públicas o privadas no menor a cinco (5) años. Dos (2) puntos por | 12 | | |



| RUBRO | CRITERIO | SUB CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO |
|----------------------|---|---|-----------------------------|--------------------------|
| | | año adicional al requisito, máximo seis (6) años adicionales | | |
| | 2.3 Experiencia docente en Educación Superior | Experiencia docente en Educación Superior Tecnológica no menor de tres (3) años. Un (1) punto por año adicional al requisito | 2 | |
| | | Experiencia docente en Educación Superior. Medio (0.5) punto por año de experiencia | 2 | |
| 3. LOGROS | 3.1 Logros | Reconocimientos, premios o menciones por publicaciones, investigaciones o desempeño sobresaliente en el ejercicio de funciones en puestos directivos en instituciones públicas o privadas. Dos (2) puntos por documento presentado, máximo cinco (5) documentos | 10 | 10 |
| PUNTAJE TOTAL | | | | 100 |

En los criterios 1.1, 1.2 y 1.3, se asigna sólo el máximo puntaje al mayor grado obtenido en cada criterio. Estos criterios son acumulativos ente sí.

Los criterios 1.4 y 1.5 son acumulativos y no excluyentes entre sí

Los criterios 2.1, 2.2 y 2.3 son acumulativos

Un crédito es igual a 16 horas teórico-prácticas o 32 horas de práctica.

- (1) En gestión pública, administración, ingeniería industrial o afines.
- (2) Certificación emitida por un Centro de Idiomas
- (3) Proceso de evaluación realizado por MINEDU

.....
FIRMA PRESIDENTE

.....
FIRMA 1ER MIEMBRO

.....
FIRMA 2DO MIEMBRO

”

